CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÚCUTA Y POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CONTRATO No.	0001 29 ENE 2026
COMODATARIO	POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Representada legalmente por el Coronel JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE
IDENTIFICACION	5206637 expedida en Pasto - Nariño
NIT	900.259.415-0
DIRECCION	Calle. 24 A #441, San Mateo
OBJETO	**ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DE EL COMODANTE AL COMODATARIO DE LOS SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL CONTRATO 00005354 DE 2024**
PLAZO	**CINCO AÑOS** - CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.217.507, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales y en el Decreto N° 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de fecha 07 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** y, de la otra Coronel JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5206637 expedida en Pasto - Nariño, en su condición de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con NIT 900.259.415-0, debidamente facultado, para suscribir contratos y convenios quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato regido por las siguientes cláusulas que se mencionan más adelante, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 113 de la Carta Magna, establece que: *"...los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines."* 2) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. 3) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos, y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*. 4) Que en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. 5) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración." 6) Que, la Sala de Consulta del Servicio Civil del Concejo de Estado, en el concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998 señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 7) Que, el Municipio de San José de Cúcuta - Secretaria de Seguridad Ciudadana suscribió el contrato de compraventa No. 00005354 de 2024 con D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S. NIT. No. 901.086.031-6, donde se adquirieron los sistemas tecnológicos de hardware y software, equipo que fue entregado por el contratista el día 17 de enero de 2025 en las instalaciones del Almacén de la Alcaldía San José de Cúcuta, de acuerdo al comprobante de entrada al almacén número: 00000001 y contrato de compraventa cuando existe pluralidad de oferentes No. 000003322 de fecha 24 de junio de 2025, con D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S. NIT. No. 901.086.031-6 por medio del cual se adquiere equipo de radiolocalización, equipo que es debidamente entregado en fecha 21 de julio de 2025 en las instalaciones del Almacén de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de acuerdo al comprobante de entrada a almacén No. 00000018. 8) Que el propósito de la adquisición descrita en el considerando anterior estriba para el fortalecimiento de las capacidades de policía judicial de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en el marco del mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta, protección y seguridad de los ciudadanos que el MUNICIPIO debe brindar como obligación constitucional y legal. 9) El SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE adquirido será puesto bajo control de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de igual forma los bienes que reciban los organismos de seguridad están dirigidos única y exclusivamente para ser utilizados o usufructuados en procura de la conservación del orden público, para garantizar la seguridad del municipio de San José de Cúcuta. 10) Que la entrega del bien mueble (SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE) debe hacerse sin que el MUNICIPIO pierda el derecho de dominio sobre los elementos en comodato, lo que hace que el tipo contractual indicado para el efecto sea el propio préstamo de uso gratuito. 11) Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA", dentro de sus pilares y para el caso de Seguridad Ciudadana comprende el PILAR PROGRAMÁTICO No. 1 TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que tiene como finalidad para este asunto: "Ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y paz territorial para la garantía y competitividad mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y territoriales, la participación ciudadana, la gestión del conocimiento, en el marco de la protección de los derechos humanos.", Y este, conlleva al COMPONENTE 1: CIUDAD SEGURA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, que tiene como propósito: "Realizar acciones concretas y coordinadas con la ciudadanía para prevenir y desarticular organizaciones o personas que atentan contra la ciudadanía y la actividad productiva del municipio".12) Que la Administración Municipal con la dotación de los sistemas tecnológicos de hardware y software, con destino a la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, pretende fortalecer sus capacidades institucionales y operacionales toda vez que la actividad de investigación judicial que pueda desarrollar esta entidad repercute en la efectividad no solo de la acción de la seguridad, sino también, en la efectividad y optimización de la acción judicial. 13) el fortalecimiento del componente tecnológico seccional de investigación criminal e interpol, mediante la adquisición de hardware y software,

para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Cúcuta en materia de investigación y apoyo judicial, siendo esta una función determinante en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, pues permite un mejor resultado en la función judicial tanto de la Rama Judicial como de la Fiscalía General de la Nación. 14) Que las partes obran de buena fe, con capacidad y habilidad suficientes, sin causar perjuicio alguno a terceros y en observancia de las normas a las cuales deben sujetarse. En atención a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene como objeto entregar a título de comodato o préstamo de uso, por parte de El COMODANTE al COMODATARIO el SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE bien mueble de propiedad de aquél, equipo nuevo que cuenta con soporte de mantenimiento preventivo y capacitaciones, identificadas y valoradas como se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 00005354 DE 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	IVA	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	EQUIPO DE LOCALIZACION	1	19%	5.767.647.058,82	6.863.500.000,00
2	VEHICULO	1	19%	359.117.647,06	427.350.000,00
3	SOFTWARE DE MEJORAMIENTO DE IMÁGENES	1	0%	508.300.000,00	508.300.000,00
4	HERRAMIENTA FORENSE PARA DESBLOQUEO, EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL DE DISPOSITIVOS MOVILES	1	0%	1.326.000.000,00	1.326.000.000,00
5	SOFTWARE DE CORRELACION Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL	1	0%	884.000.000,00	884.000.000,00
6	EQUIPO DE EXTRACCION DE CELDAS Y ANALISIS DE CDRS: SISTEMA DE RECOLECCION DE BTS Y ANALISIS DE RESPUESTAS JUDICIALES EN CDR´S	1	19%	598.529.411,76	712.250.000,00
7	ESCANER DE INSPECCION NO INTRUSIVA	1	19%	979.411.764,71	1.165.500.000,00
8	PLATAFORMA DE ANALITICA FORENSE PARA IDENTIFICACION DE OBJETIVOS A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS ALIMENTADA DE FUENTES ABIERTAS	1	0%	718.250.000,00	718.250.000,00
9	TORRE FORENSE O WKS	1	19%	163.235.294,12	194.250.000,00
10	SISTEMA DE ENRIQUECIMIENTO CON INFROMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS	1	0%	663.000.000,00	663.000.000,00
11	CAPACITACIONES (En la intensidad horaria y cantidad de beneficiarios descritos en el pliego de condiciones y anexo técnico)	1	0%	453.250.000,00	453.250.000,00
TOTAL					13.915.650.000,00

CONTRATO No. 00003322 DE 2025:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	IVA	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	SISTEMA TACTICO DE LOCALIZACION	1	19%	750.420.168,00	4.700.000.000,00

PARÁGRAFO – DATOS TÉCNICOS: se relaciona a continuación los seriales, modelo, referencia, serie, descripción de los componentes que hacen parte de los SISTEMAS TECNOLOGICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE del contrato de compra venta N°00005354 DE 2024 y contrato de compra venta No. 00003322 de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el COMODANTE:

CONTRATO No. 00005354 DE 2024

1	EQUIPO DE LOCALIZACION					
Line	**# de parte**	**Descripción de parte**	**Cant**	**Box No.**	**Serial No.**	**Add. Info**
1	21-110-0441	Transportation box for 8U rack, 695x720x577mm, 125Kg~200Kg (Clasps~Screws)	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
2	46-170-0458	sub assembly, Modular Rack 2U Drawer with slide rails	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
3	46-170-0497	sub assembly, Modular Rack 4U Drawer, GI2S	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
4	46-170-0627	Sub Assy, CUTTA Rack Mounting Kit	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
5	46-170-0662	sub assembly, Rack Part, Sliding base V3 (x4 Springs, HW 40~115kg, OR 40~100kg)	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
6	46-170-0664	sub assembly, Modular Rack, Whole Rack Assembly, V3 (No Base)	1	1		10825356 GI2S Vehicle kit #1
7	46-140-0107	Top Assembly GI2S v1.0, Chassis (Config G, Variation of Config C, 3L + 2M + 1ML + 1MH + 1H), 60W	1	2	21CU127711005	10825352 GI2S Airborne #1
8	62-204-0690	Sub Assembly, GI2S, Decorative Panel	1	2		10825352 GI2S Airborne #1
9	46-140-0078	Top Assembly GI2S v1.0, Brain Unit	1	3	22CU067710162	10825352 GI2S Airborne #1
10	22-350-0528	Cable, Power, DC output cable, APM/DPSU to GI2S, 1m (Metal Con)	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
11	22-450-0043	Cable, LAN, RJ45-RJ45, CAT5E, U/UTP, 1m	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
12	23-060-0558	Hard Disk Drive, Western Digital external HD, 1TB (1000GB)	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
13	23-110-0011	USB modem GSM/3G/Lte	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
14	23-220-0002	Sentinel Encryption key (USB Time key)	1	4	6302	10825352 GI2S Airborne #1
15	46-140-0270	AC to DC DPSU-S unit, 90-240VAC IN, 36V (30A), ROW	1	4	234A1225C0191	10825352 GI2S Airborne #1

1	EQUIPO DE LOCALIZACION					
Line	**# de parte**	**Descripción de parte**	**Cant**	**Box No.**	**Serial No.**	**Add. Info**
16	21-120-0094	Lenovo ThinkPad Essential BackPack	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
17	22-350-0252	Cable, Power, EU Male Plug to IEC60320 C5 (Clover Leaf) Female straight 1 Meter ~ 3 Feet	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
18	22-350-0258	Cable, Power, UK Male Plug to IEC60320 C5 (Clover Leaf) Female straight 1 Meter ~ 3 Feet	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
19	22-350-0566	Cable, Power, US Male Plug to IEC60320 C5 (Clover Leaf) Female straight 1 Meter ~ 3 Feet	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
20	22-450-0125	Cable, LAN, RJ45-RJ45, CAT6, U/UTP, 3m, Grey, PVC	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
21	23-219-0552	ThinkPad T14 Gen 2, Intel Core i7-1185G7 Processor, 14", FHD 1920x1080 400 nits, Integrated graphics, Win 11 Pro 64, 1TB SSD M.2, 32.0GB, Li-Polymer 50Wh battery	1	4	PF40AYEC	10825352 GI2S Airborne #1
22	23-720-0322	Power Supply External, Car charger, Lenovo 65W USB-C DC Travel Adapter (5V, 9V, 15V, 20V)	1	4		10825352 GI2S Airborne #1
23	20-120-0103	Battery, Coin/Button Cell, 3V, 210mAh, Lithium, CR2032	1	4		10825353 Mucom #1
24	21-120-0192	Case, Mucom Enhanced Kit transportation case	1	4		10825353 Mucom #1
25	21-120-0197	Case, Pelican 1170 custom foam for Mucom, for Phone 159.9 x 75.1 x 8.4mm	1	4		10825353 Mucom #1
26	21-140-0020	Tripod, Manfrotto mini tripod, Black	1	4		10825353 Mucom #1
27	21-190-0466	Accessory, Smart Watch, FOSSIL Carlyle GEN 5, Color Black, Silicone band	1	4	K3F0041101D1469	10825353 Mucom #1
28	22-213-0069	Cable, USB 2.0, USB A Male to Micro USB B Male, 4ft/1.2m	1	4		10825353 Mucom #1
29	22-350-0227	Cable, Power cord USA to IEC-60320-C7 , black, 2m	1	4		10825353 Mucom #1
30	23-100-0421	ANTENNA, 600-4200 MHZ, SENSE RESISTORS, 1.5 M CABLE LENGTH, LEMO CONNECTOR, VELCRO	1	4		10825353 Mucom #1
31	23-115-0032	Mobile Phone, Samsung Galaxy A52s 5G (2021), Dual SIM 128GB/6GB, Black	1	4	351364035158034	10825353 Mucom #1
32	23-720-0359	Power Supply external, Charging dock for Samsung SIII battery	1	4		10825353 Mucom #1
33	23-720-0394	Power Supply, Anker PowerPort Atom III 65W Slim	1	4		10825353 Mucom #1
34	23-720-1229	Power Supply External, Dual USB charger, car skt to USB A, 2.1A	1	4		10825353 Mucom #1
35	43-140-1055	Battery, 3.8V, 7.98Wh Samsung Galaxy S3	1	4		10825353 Mucom #1
36	46-140-0254	Top Assembly, MuCOM v3.5 device (Main PCBA Rev E)	1	4	244A117100034	10825353 Mucom #1
37	46-160-0043	Accessory, Other, Red Dot Sight, Reflex Sight, Wide View, Aluminium (with Battery)	1	4		10825353 Mucom #1
38	46-160-0060	Accessory, Adjustable chest strap for Mucom Antenna	1	4		10825353 Mucom #1

1	EQUIPO DE LOCALIZACION					
Line	# de parte	Descripción de parte	Cant	Box No.	Serial No.	Add. Info
39	46-170-1387	Sub Assy, MuCOM Enhanced KIT Antenna Enclosure V3	1	4		10825353 Mucom #1
40	21-140-0001	Tripod, 32-140cm, 2.45kg, 8kg capacity	2	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
41	22-210-0403	Cable, RF TX Panel to N-Type, 0.3m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
42	22-210-0545	Cable, RF, QN/M/ST (GI2S TX1) to N-Type/F/ST [IP67] (ANT TX1), LMR240UF, 3m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
43	22-210-0546	Cable, RF, QN/M/ST (GI2S TX2) to N-Type/F/ST [IP67] (ANT TX2), LMR240UF 3m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
44	22-210-0547	Cable, RF, QN/M/ST (GI2S TX3) to N-Type/F/ST [IP67] (ANT TX3), LMR240UF, 3m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
45	22-210-0553	Cable, RF Harness, DB3/M/ST (GI2S) to SMA/F/ST x3 (DASI1 / GPS / DASI2), LMR100, 0.3m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
46	22-210-0756	Cable, RF, N-Type/M/ST (ANT RX) to N-Type/M/ST [IP67] (CUTTA IN), SPUMA400UF/LMR400UF, 6m	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
47	22-460-0648	Cable Harness, RF + LAN for CUTTA2 to GI2S RX	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
48	23-100-0213	Antenna, L1/L5 multi-band active GNSS antenna, 5m cable, SMA (plug) connector	B	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
49	46-140-0238	Top Assembly, Front end amplifier, CUTTA2 ROW (B71)	1	4	234A097100061	10825356 GI2S Vehicle kit #1
50	46-170-0317	Sub Assembly, Antenna bundle, 2x 700-2970MHz, 3dBi, omni, magnetic base 3m 11SMA	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
51	46-170-0370	Sub Assy, Dir-Ant pan 3xTX -mp connector	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
52	46-170-0622	Sub Assy, Single RX Antenna Panel	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
53	46-170-1353	Sub Assembly, NWL Antenna, 600-6000MHz, 0.5-3dBi, omni, magnetic base 3m QMA	1	4		10825356 GI2S Vehicle kit #1
54	21-330-0687	Custom mechanical part, GI2S, PF-75, DUST FILTER	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
55	22-210-0553	Cable, RF Harness, DB3/M/ST (GI2S) to SMA/F/ST x3 (DASI1 / GPS / DASI2), LMR100, 0.3m	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
56	22-210-0735	Cable, RF, N-Type/M/ST [IP 67] (CUTTA IN) to N-Type/F/ST [IP67] (ANT RX), SPUMA400UF/LMR400UF, 6m	1	4		10825355 GI2S Basic

1	EQUIPO DE LOCALIZACION					
Line	# de parte	Descripción de parte	Cant	Box No.	Serial No.	Add. Info
						Spare Parts Kit #1
57	22-210-1734	Cable RF, QN/M/ST (GI2S TX1) to N-Type/M/ST, (ANT TX1), LMR240UF, 3m	3	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
58	22-460-0648	Cable Harness, RF + LAN for CUTTA2 to GI2S RX	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
59	23-100-0113	Antenna, 698-960/1575.42/1710-2700, 3.5-5.5dBi, Omni-directional, NMO mount	2	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
60	23-100-0207	Antenna, NMO mount, Modified magnetic base with N-Type [IP-67] Male connector (Omni), 0.3m cable, LMR-240	2	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
61	23-100-0213	Antenna, L1/L5 multi-band active GNSS antenna, 5m cable, SMA (plug) connector	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
62	46-170-0317	Sub Assembly, Antenna bundle, 2x 700-2970MHz, 3dBi, omni, magnetic base 3m 11SMA	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
63	46-170-1353	Sub Assembly, NWL Antenna, 600-6000MHz, 0.5-3dBi, omni, magnetic base 3m QMA	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
64	46-170-1355	Sub Assy, Mucom, Antenna (730-960 & 1710-3000MHz) + Cable (SMA to Lemo) + Foam, Kit	1	4		10825355 GI2S Basic Spare Parts Kit #1
65	46-170-0578	Sub Assembly, 4U SKB Operational Case for GI2S	1	5		10825352 GI2S Airborne #1
66	46-170-0604	Sub Assy, Suithanger Kit for Directional Antenna Panel	2	6		10825356 GI2S Vehicle kit #1
67	46-140-0241	Top assembly, APM-Gv2 (Automotive Power Module) 12VDC to 36VDC, 2U	1	7	244A127100016	10825358 GI2S APM #1
68	22-460-0680	Cable, Power, APM-G DC input cable Power, APM-G system, 0AWG/50mm2 (With 175A Breaker), 2m	1	8		10825358 GI2S APM #1
69	22-460-0726	Cable, Power, APM-G, DC Input Cable Power, 2/0AWG/70mm2 (with 175A Breaker), 6m	1	8		10825358 GI2S APM #1
70	22-460-0727	Cable, Power, APM-G, DC Input Cable Power, SB350 to SB175, Grey, 50cm	1	8		10825358 GI2S APM #1
71	46-180-2191	Custom Mechanical Part, High Power APM-G, Filter	2	8		10825358 GI2S APM #1
72	22-350-0330	Power cable, Positive Battery link, 0.5m	1	8		10825358 GI2S APM #1
73	22-350-0331	Power Cable, Negative Battery link, 0.5m	1	8		10825358 GI2S APM #1

1	EQUIPO DE LOCALIZACION					
Line	# de parte	Descripción de parte	Cant	Box No.	Serial No.	Add. Info
74	22-350-0528	Cable, Power, DC output cable, APM/DPSU to GI2S, 1m (Metal Con)	1	8		10825358 GI2S APM #1
75	46-140-1020	Vehicle battery mount Assembly	2	9		10825358 GI2S APM #1
76	62-204-0847	Roof Basket V3, Covert solution, x4 Antenna Configuration to GI2S	1	10		10825357 Roof Basket #1
GARANTÍA: TRES AÑOS USO DE MANTENIMIENTOS Y GARANTÍA DIRECTA						

2	VEHÍCULO
MODELO	2025
PLACA	NQO609
TIPO CARROCERIA	Doble cabina con platón
CLASE VEHICULO	Camioneta
MARCA	FORD
LINEA	RANGER XLS
TRANSMISION	4X4
CILINDRAJE	1996
COLOR	Plata metálico
COMBUSTIBLE	Diésel
CAPACIDAD	5 Pasajeros
CAPACIDAD TON.	0,72
MOTOR	P02X SJ411768
CHASIS	8AFBR01E2SJ - 411768
PUERTAS	4
CONCESIONARIO	AUTO MARCOL S.A.
N° DE TARJETA DE PROPIEDAD	10033724809

3	SOFTWARE DE MEJORAMIENTO DE IMÁGENES			
	AMPED FIVE			
CANT.	MARCA	SERIAL	MODELO/ REFERENCIA/ SERIE	DESCRIPCIÓN
1	PREDATOR	NHQQXAA002427018033400	PREDATOR HELIOS NEO 16 PHN16-72-99PA	Computador portátil con cargador y estuche
1	LICENCIA		AMPED FIVE	Vigencia
1	LG	302NTMX5U643	34WP500-B	
GARANTÍA: 12 MESES DE USO Y GARANTÍA DIRECTA				

4	HERRAMIENTA FORENSE PARA DESBLOQUEO, EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL DE DISPOSITIVOS MOVILES			
	INSEYETS			
CANT.	MARCA	SERIAL	MODELO/REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	CELLEBRITE	184290018	Inseyets Desbloqueos Ilimitado	
1	CELLEBRITE	8619017	A-MAS-00-042 / Turbo Link	Adaptador Inseyets
1	CELLEBRITE	23470240500961	Memory Card Reader	
1	CELLEBRITE	9834846	Multy SIM Adapter	
1	CELLEBRITE	H00000272	Switching Power Adapter	
1	CELLEBRITE		Cellebrite BAG	
1	CELLEBRITE		Flash Drive USB Stick	
1	CELLEBRITE		USB 3.0 Active Extension Cable 1.5 m	

4	HERRAMIENTA FORENSE PARA DESBLOQUEO, EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL DE DISPOSITIVOS MOVILES			
	INSEYETS			
CANT.	MARCA	SERIAL	MODELO/REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	CELLEBRITE		Turbo Link USB data cable	
2	CELLEBRITE		Cable-100	
2	CELLEBRITE		Cable-110	
2	CELLEBRITE		Cable-210	
2	CELLEBRITE		Cable-524	
2	CELLEBRITE		Cable-103	
2	CELLEBRITE		Cable-102	
2	CELLEBRITE		Cable-104	
1	CELLEBRITE		Bolsa de Faraday	
GARANTÍA: 12 MESES DE USO Y GARANTÍA DIRECTA				

5	SOFTWARE DE CORRELACION Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL			
	PATHFINDER			
CANT	MARCA	SERIAL	MODELO/ REFERENCIA/ SERIE	DESCRIPCIÓN
1	CELLEBRITE	D998F063EEE54EEEBC7C4C7095CB64C6	PATHDINFE R	Vigencia
1	CELLEBRITE	3LDZK54	F-UFD-04-055	PF-500-TOWER-T550 SERVER
1	CELLEBRITE	QNAP-TS-X7EA	Q243108387	Servidor de almacenamiento
4	CELLEBRITE	CN-02X976-VXC00-3CJ-00ZJ-A00	N/A	Cables
2	CELLEBRITE	N/A	A-CBL-00-114	POWER CORD C19 TP US
2	CELLEBRITE	N/A	N/A	Base con ruedas
1	ACER	NXKSCAL00341501308400	ASPIRE 15	Computador portátil con cargador
GARANTÍA: 12 MESES DE USO Y GARANTÍA DIRECTA				

6	EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE CELDAS Y ANÁLISIS DE CDRS: SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE BTS Y ANÁLISIS DE RESPUESTAS JUDICIALES EN CDR´S			
	BTS TRACKER			
CANT	MARCA	SERIAL	MODELO/ REFERENCIA/ SERIE	DESCRIPCIÓN
1	SECURCUBE BTS TRACKER 5G	4E003C3330510938363436	5DX	BTS TRACKER
5	SECURCUBE BTS TRACKER 5G	N/A	N/A	Antenas
1	CABLE	N/A	N/A	Cable de datos
1	SAMSUNG	20211115	N/A	SD Adaptador para MICROSD
1	EXTRACTOR	N/A	N/A	Extracción de SIM CARD
1	TCL	8415714B0607520	9465X	Tablet Tab 11 GEN2
1	TCL	N/A	N/A	SMART COVER TABLET
1	TCL	2ACCJB203	KB9466X	Teclado alfanumérico
1	TRAVEL CHARGER	QC13US240826G100544W	805A-018A-1A	Cargador de Tablet con cable y STYLUS PEN
1	LENOVO	PF566VMF	IDEAPAD PRO 5 16IMH9	Computador Portátil con cargador
GARANTÍA: 3 AÑOS DE USO Y GARANTÍA DIRECTA				

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

1	COGNYTE	NA	Cable, LAN, HIVE v2, RJ45 [HIVE FP] to RJ45 [USB to LAN], 15cm	1
1	COGNYTE	NA	Cable, HIVE, Nanosniper to Hive v2 GPIO	1
1	COGNYTE	NA	Antenna, Wearable, 4x 600-4200MHz, with Sense Resistors, Lemo FFS	1
1	COGNYTE	NA	Sub Assembly, BWSP Type I, Hive v2.1, Black	1
1	COGNYTE	NA	Custom Mechanical Part, Hive, TX connector Backshell part1	1
1	COGNYTE	NA	Custom Mechanical Part, Hive, TX connector Backshell part 2	1
1	COGNYTE	NA	Case, Pelican 1170 custom foam for Mucom, for Phone 159.9 x 75.1 x 8.4mm	2
1	SAMSUNG	RFAW82A736K	Accessory, Smart Watch, Galaxy Watch6 Bluetooth, size 44mm, Color Graphite, Silicone band	2
1	COGNYTE	NA	Cable, USB 2.0, USB A Male to Micro USB B Male, 4ft/1.2m	2
1	COGNYTE	NA	Cable, Power cord USA to IEC-60320-C7 , black, 2m	2

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

DATOS DE EQUIPOS			
CANT	MARCA	SERIAL	MODELO/REFERENCIA
1	COGNYTE	21CU127711005	Top Assembly GI2S v1.0, Chassis (Config G, Variation of Config C, 3L + 2M + 1ML + 1MH + 1H), 60W **CHASIS EQUIPO**
1	COGNYTE	22CU067710162	Top Assembly GI2S v1.0, Brain Unit **CEREBRO EQUIPO**
1	COGNYTE	6302	Sentinel Encryption key (USB Time key) LLAVE DE ENCRIPCIÓN
1	COGNYTE	234A1225C0191	AC to DC DPSU-S unit, 90-240VAC IN, 36V (30A), ROW CONVERSOR 110 AC
1	COGNYTE	PF40AYEC	ThinkPad T14 Gen 2, Intel Core i7-1185G7 Processor, 14", FHD 1920x1080 400 nits, Integrated graphics, Win 10 Pro 64, 1TB SSD M.2, 32.0GB, Li-Polymer 50Wh battery PC
1	FOSSIL Carlyle GEN 5	K3F0041101D1469	Accessory, Smart Watch, FOSSIL Carlyle GEN 5, Color Black, Silicone band SMART WATCH
1	SAMSUNG GALAXY	351364035158034	Mobile Phone, Samsung Galaxy A52s 5G (2021), Dual SIM 128GB/6GB, Black CELULAR
1	COGNYTE	244A117100034	Top Assembly, MuCOM v3.5 device (Main PCBA Rev E) MUCOM
1	COGNYTE	234A097100061	Top Assembly, Front end amplifier, CUTTA2 ROW (B71) CUTTA
1	COGNYTE	244A127100016	[illegible]

GARANTIA: 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: - Por su naturaleza el presente contrato de comodato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($13.915.650.000,oo) por concepto del contrato No. 00005354 de 2024 y la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.700.000.000,00) por concepto del contrato No. 00003322 de 2025, para un total de DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 18.615.650.000,00)

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN: - El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente en procura de la conservación del orden público del municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO DE LOS BIENES: - El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CLÁUSULA QUINTA – REQUERIMIENTOS: - El COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA SEXTA – GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: - Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran el vehículo dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y a que el renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. Los gastos de adaptaciones y/o mejoras que requieran los demás bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN DEL COMODATO: - El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años contados a partir de la firma del acta de inicio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito, de conformidad con el artículo 38 de la ley 9 de 1989, que establece que las Entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles por un término máximo de cinco (5) años, renovables. **PARAGRAFO. - PRORROGA O MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado o modificado, previo acuerdo suscrito entre las partes. No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo sin perjuicio de reconocer de forma imperativa lo contemplado en el artículo 2205 del código civil colombiano, y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGA: - El COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en la ciudad de Cúcuta en la forma estipulada en la cláusula cuarta del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato.

CLÁUSULA NOVENA – DEVOLUCION DEL BIEN: - EL COMODATARIO deberá restituir a EL COMODANTE los bienes muebles entregados en Comodato, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de que trata la cláusula anterior o de su prórroga, según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de vencimiento del término, previa coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación o la utilización inadecuada de los bienes muebles objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por EL COMODANTE; 3) Por el deterioro de los bienes muebles objeto de Comodato o de parte de éstos habiéndose demostrado la no culpa del comodatario; 4) Por sobrevenir a EL COMODATARIO una necesidad apremiante de entregar el o los bienes muebles objeto del presente contrato. Cualquiera sea la causa de la devolución, EL COMODATARIO debe devolver el o los bienes muebles mediante inventario detallado del estado en que se encuentren, sin que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparaciones preventivas o correctivas que se le hubieren hecho durante la tenencia y custodia de los mismos, Salvo casos como los son la fuerza mayor o caso fortuito, o dentro de las labores misionales de la misma actividad judicial, sugiero agregar.

CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DEL BIEN: - EL COMODANTE conservará sobre los bienes entregados mediante este contrato, los derechos que le corresponde como propietario de los mismos, en cuanto no sea incompatible con el uso concedido mediante el presente contrato a EL COMODATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: - La responsabilidad del COMODATARIO respecto de los bienes muebles entregados en comodato se determinará conforme a la forma, causa y circunstancias en que se produzcan los daños, sin que dicha responsabilidad se presuma de manera absoluta COMODATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: - EL COMODANTE designa como supervisor al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, el cual podrá designa a un funcionario de la entidad como apoyo a la supervisión. El COMODATARIO queda obligado a permitir la supervisión que el COMODANTE requiera hacer por intermedio de su supervisor y apoyo técnico, con el objeto de velar por el correcto

cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas. Por lo tanto, EL COMODATARIO facilitará al COMODANTE en cualquier momento y de manera inmediata los bienes muebles para su inventario, supervisión o revisión e informará en poder de quien se encuentra y las formas de uso que se les haya dado según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: - El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes
obligaciones:

1. Recibir el bien objeto del presente contrato, en el estado en el que se encuentra, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega e inventarios que deberá suscribir para ello.
2. Responder por el bien objeto de este contrato, en los términos del artículo 2203 del Código Civil, esto es, el de obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación del equipo para su buen funcionamiento y preservación.
3. El vehículo deberá ser guardado en parqueaderos de confianza y en todo caso siempre debe mantenerse bajo vigilancia.
4. En caso de pérdida, hurto, o daño de cualquier elemento o de la integralidad del bien suministrado en desarrollo del presente Comodato, deberá ser reportado de inmediato por EL COMODATARIO a EL COMODANTE.
5. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y realizar las actividades necesarias para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo asignado para dar cumplimiento a los Programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de San José de Cúcuta.
6. Utilizar el vehículo y los equipos únicamente para los fines establecidos, conservándolo por su cuenta y riesgo, manteniendo el vehículo y los equipos en perfectas condiciones, estado de presentación y seguridad. EL COMODATARIO no podrá variar la destinación ni el uso del bien sin la autorización previa y escrita de EL COMODANTE.
7. Garantizar que el equipo sea utilizado conforme a lo establecido en el presente contrato de comodato.
8. Asumir íntegramente los costos con ocasión y ejecución del presente comodato tales como suministro de combustible, SOAT, revisión tecnomecánica, mantenimiento, parqueaderos, multas generadas, el pago de los comparendos de tránsito o cualquier tipo de sanción que sean impuestas al vehículo, así como los causados por daños a terceros durante la ejecución del comodato y hasta la restitución del vehículo al municipio de San José de Cúcuta.
9. Asumir los gastos que implique la devolución del vehículo a la terminación del contrato, ya mencionados como el pago de multas, infracciones y demás cargas impositivas que se generen dentro de la ejecución del comodato, de tal manera que EL COMODANTE no asume responsabilidad alguna por tales aspectos, en caso de ser retenidos los vehículos por culpa atribuible a EL COMODATARIO.
10. Rendir informe a los requerimientos que en relación con el mal uso que del vehículo y de los equipos se hagan, con el fin de controvertir y/o aclarar las razones sobre el uso.

11. Restituir el bien a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del comodato. El estado del vehículo y de los equipos deberá ser el mismo en que lo recibía, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural y adecuado.
12. Informar previamente a la Secretaria de Seguridad Ciudadana las necesidades de mantenimiento y/o reparación de los equipos tecnológicos mediante oficio dirigido al Supervisor designado por parte del municipio de San José de Cúcuta. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que EL COMODATARIO tendrá el control y la utilización del bien dado en comodato, desde ya manifiesta que libera de toda responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier tipo de riesgo al municipio de San José de Cúcuta, por cualquier hecho que se derivare de su uso o utilización del vehículo y de los equipos tecnológicos. Para el efecto EL COMODATARIO acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL COMODANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus dependientes.
13. El COMODATARIO proporcionará el servicio de reparación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo durante el tiempo de ejecución del presente comodato. Así mismo, la revisión técnico mecánica de gases y de operación que se refieren en la ley 769 de 2002 reformada mediante la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, durante la ejecución del comodato y hasta la restitución del vehículo al municipio de San José de Cúcuta.
14. Entregar para cada anualidad, una vez se dé inicio y mientras dure la ejecución del presente comodato el SOAT vigente del vehículo hasta la fecha de entrega del mismo.
15. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL COMODANTE: - EL COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se despiacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.
4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización.
5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula correspondiente.
6. Entregar una póliza de seguro contra todo riesgo o con la cobertura a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del bien y las disposiciones legales vigentes, hasta la terminación del comodato.
7. El municipio de San José de Cúcuta proporcionará el servicio de reparación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos tecnológicos durante el tiempo de ejecución del presente comodato. El servicio consistirá en brindar el mantenimiento de acuerdo a las necesidades que el COMODATARIO manifieste mediante oficio ante la secretaria de Seguridad Ciudadana.

PARAGRAFO PRIMERO: EL COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de indemnizaciones compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que incurra EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, tal como mejoras suntuarias, multas o infracciones de tránsito, daños a terceros, protección otros conceptos que no se encuentren estipulados dentro del presente clausulado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El COMODANTE, para la reparación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos tecnológicos, a través de la secretaria de Seguridad Ciudadana y para cada vigencia incluirá e iniciará un proceso contractual de suministro de bienes y servicios, con los recursos del FONSET, hasta el monto aprobado por el comité de orden público. Con los recursos de dichos fondos se busca dotar a las fuerzas armadas de la región, de fuentes de financiación que les permita afrontar de manera exitosa su ofensiva en contra de los grupos ilegales, como establecer los mecanismos para que las entidades públicas del orden territorial contribuyan a la financiación y dotación de las fuerzas armadas, asignando un presupuesto anual para tal fin. **PARAGRAFO TERCERO**: El COMODANTE, para expedición de la Póliza Todo Riesgo a través de la secretaria General y para cada vigencia incluirá dentro de los procesos contractuales de suministro de bienes y servicios del municipio dichos suministros. **PARAGRAFO CUARTO**: EL COMODANTE al desprenderse de la guarda, poder de control y vigilancia del vehículo y los equipos tecnológicos, transfiere al COMODATARIO dicha guarda y debe responder por los perjuicios que puedan ser causados en caso de presentarse cualquier tipo de daño, exonerando de responsabilidad al COMODANTE, al ser transferida dicha condición mediante la suscripción del presente contrato de comodato, al momento de ocurrencia de posibles hechos que afecten a terceros o a quienes deleguen el manejo y uso de los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: - EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION: - El presente Comodato se rige por las disposiciones civiles contenidas en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo conforme a lo establecido en el artículo 141 del CPACA y sin contradecir lo dispuesto en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN: - El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: - El Municipio de San José de Cúcuta, ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados de forma previa, teniendo en cuenta que la actividad contractual para *estos eventos se rige de acuerdo con las normas dispuestas en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: - *EL COMODATARIO se obliga a indemnizar al COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las*

obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: - En el presente contrato de comodato no hay lugar al pago de impuestos por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRCERA - IMPUTACIÓN DE GASTOS: - Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: - Forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) Los documentos, actas, acuerdos, inventarios, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA CIUDADANA: - El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes y la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato, de conformidad con el inciso 2º del artículo 2200 del Código Civil, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor y el comodatario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: - El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, quienes para tal efecto suscribirán la respectiva acta, en la cual se consignarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones transacciones a que llegaren las partes para dirimir las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo por todo concepto se realizarán dentro de los dos (02) meses siguientes a su finalización.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta. 44

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El comodante

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2020-09-09

El comodatario

CORONEL **JIMMY ARLEY BELALCAZAR ONATE**
COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA (E)

Grado	Nombre	Cargo	Firma
Teniente Coronel	JUAN DIGO CHAPARRO CHAPARRO	Jefe Seccional de Investigación Criminal Cúcuta (E)	
Mayor	LUIS ROBERTO FRANCO APARICIO	Comandante GAULA MECUC	
Mayor	NESTOR AMARU MEDINA BERMUDEZ	Jefe Area Administrativa de la Policía Metropolitana de Cúcuta	
Mayor	EFRAIN ALEXANDER ENRIQUEZ ROSERO	Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta	
Teniente	RAY RENE RAMIREZ ROLDAN	Jefe Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta	
Intendente Jefe	EDWIN ALEXANDER LOGATTO CUADROS	Perito Informática Forense Seccional de Investigación Criminal Cúcuta	
Intendente	LUIS DARIO GUAYACAN CACERES	Gestor Territorial Policía Metropolitana de Cúcuta	
Subintendente	YONNY ADOLFO VARGAS ARENAS	Responsable Almacen Telemática de la Policía Metropolitana De Cúcuta	

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	HEINER ENRIQUE CARVAJAL BASTO	Contratista SSC	
Revisión jurídica		Oficina Jurídica	
Revisión jurídica		Secretaría Privada	
Revisión Técnica	PEDRO LUIS ACERO RICO	Almacenista General	
Aprobó	EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR	Secretario de Seguridad Ciudadana	